

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 23 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 30 de enero de 2023 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la Curadora Ad Litem del demandado.

DIAS HABILES: 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de enero de 2023

DIAS INHABILES: 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023.

Dentro de dicho término la Curadora Ad Litem del demandado LEONARDO PARRA contesta la demanda, pero no propone excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 10 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00345-00

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y ésta no se presentaron, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$132.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº **023** DEL 17 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0708c5744f1e0515285dc6b7c937285b98204e203bdb46378eb38170d15aeeb**

Documento generado en 16/02/2023 07:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>